



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 190/24**

**Sucre, 02 de mayo de 2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 30 de abril de 2024, con (Reg. CI-1097), los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE, SECRETARIA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y los ASESORES de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Abg. Adrián Federico Camacho Gott, solicitan a la Presidente y por intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de realizar "INSPECCIÓN AL FUNCIONAMIENTO PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO KULLCU TAMBO (Distrito -6), que se realizará el día de (hoy) jueves 02 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 09:00.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de mayo de 2024, realizada en la Unidad Educativa de la Centralía de Chaunaca del Distrito-8; el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado: Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE, SECRETARIA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y los ASESORES de la referida Comisión: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Abg. Adrián Federico Camacho Gott y los CHOFERES: Sr. Hernán Ayllon Virgo, Sr. Carlos Escalante Villagra y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo; con la finalidad de realizar "INSPECCIÓN AL FUNCIONAMIENTO PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO KULLCU TAMBO (Distrito -6), el día de (hoy) jueves 02 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 09:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del

SO.047/24  
R.A.M. N° 190/24  
CI-1097

Fs. 6

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

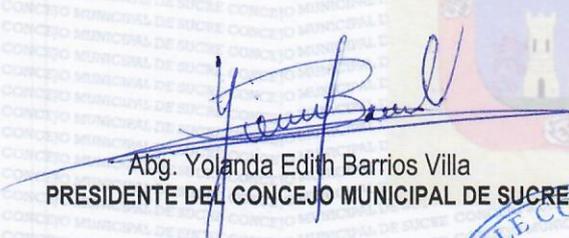
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios, a los **CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE, SECRETARIA Y VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y los **ASESORES** de la referida Comisión: **Ing. Ana Rosa Vera Guzmán, Abg. Adrián Federico Camacho Gott y como también los CHOFERES: Sr. Hernán Ayllon Virgo, Sr. Carlos Escalante Villagra y Sr. Gunnar Quecaño Montalvo;** con la finalidad de realizar **INSPECCIÓN AL FUNCIONAMIENTO PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE MICRORIEGO TECNIFICADO KULLCU TAMBO (Distrito -6)**, el día de (hoy) **jueves 02 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 09:00**, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

